



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

189 Orden de 10 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX11C22-1).

1195

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

190 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

1197

Consejería de Fomento e Infraestructuras

191 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2024.

1198

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

192 Anuncio de información pública del proyecto de Orden para el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región.

1206

BORM



IV. Administración Local

La Unión

193 Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Auxiliar de Administración General. 1207

Mazarrón

194 Retribuciones a Concejales. 1208

195 Delegación de las funciones de Alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024. 1210

San Javier

196 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Operario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), en régimen de personal laboral, de acceso libre para personas con discapacidad por el sistema de concurso oposición. 1211

San Pedro del Pinatar

197 Acuerdo oferta de empleo público 2023. 1225

198 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2023. 1226

Torre Pacheco

199 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio. 1227

200 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. 1232

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Hereditario Regante de Molina de Segura"

201 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 1236

Ferromatic, S. Coop.

202 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 1237

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

189 Orden de 10 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX11C22-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 24 de febrero de 2024, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Matías Oncina Deltell

Secretaría: Beatriz López Aragón

Vocalía primera: Luis Martínez Morales

Vocalía segunda: Ginés Zarate Salar

Vocalía tercera: José Antonio Planes Sánchez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 10 de enero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

190 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día **25 de enero de 2024**, a las **13 horas** y en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la Avenida Teniente Flomesta, planta primera de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria a partir de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Profesional de Sociedades de Valoración, la Asociación Española de Análisis de Valor, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia y Colegio oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de las que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético, ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas anexa al despacho de la directora, cualquier persona interesada en el mismo, por lo que le ruego lo haga público en su Centro.

Lo que se propone por el Jefe de Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, Isaac Sanz Brocal. Conforme con la propuesta, la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, Isaac Sanz Brocal y por la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

191 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2024.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Las modificaciones realizadas al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece nuevos criterios de corrección del examen de competencia profesional, por indicación de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Anexo II del mencionado Real Decreto 1211/1990, el examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará exclusivamente utilizando los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando. Así mismo, el examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas en el Anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, la Directora General de Movilidad y Transportes

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2024, de acuerdo con las bases que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de enero de 2024.—La Directora General de Movilidad y Transportes, María Dolores Solana Guillén.

Anexo**Bases:****Primera.- Contenido de las pruebas.**

Para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Dicho examen se realizará de forma electrónica, utilizando la aplicación informática que el Ministerio ha dispuesto para ello.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

A. Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Será imprescindible para la inscripción a examen aportar en la solicitud a examen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico del alumno, ya que todas las comunicaciones del proceso se realizarán vía correo electrónico.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- Familias numerosas de régimen general,
- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50% los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

- Familias numerosas de régimen especial.

B. Únicamente podrán concurrir a examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

C. Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si:

- Tiene su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Trabaja en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entenderá por residencia habitual el lugar en el que una persona viva habitualmente, es decir, durante por lo menos 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Comunidades Autónomas se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en una Comunidad Autónoma para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es), en el código de procedimiento 0559.

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 0559).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- NIE en vigor del aspirante.
- Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120).

Para la obtención de alguna de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar los que correspondan de los siguientes documentos, en función de la bonificación que se quiera solicitar:

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%.

- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%.

- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre, cuando la bonificación solicitada sea del 50%.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Transportes para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otro, los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud; en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- NIE en vigor del aspirante.

- En su caso, certificado (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

- En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, certificado de discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- En su caso, certificado de familia numerosa de régimen general o especial, según corresponda.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Cuarta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

Durante el año 2024 se realizarán los exámenes para la obtención del título de competencia profesional con una periodicidad mínima bimensual. Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de examen y se compruebe que éstas son correctas (solicitud y abono de la tasa conforme a lo dispuesto en las bases de la presente Resolución), se comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar de realización del examen vía correo electrónico. Estos datos les serán comunicados a los aspirantes en un plazo no inferior a 5 días.

La ausencia injustificada del aspirante en el lugar, fecha y hora asignados para la realización de la prueba dará lugar a la caducidad del examen, sin derecho a la devolución de la tasa correspondiente. No obstante a lo anterior, en el caso de que por motivos extraordinarios de fuerza mayor, fuera imposible la asistencia del aspirante a la convocatoria asignada, éste podrá solicitar una nueva fecha de examen. Para ello deberá remitir su solicitud y el justificante acreditativo de tal imposibilidad a la mayor brevedad posible. Si la solicitud es aceptada por estar debidamente justificada, se le asignará una nueva fecha de examen. Únicamente se podrá solicitar una vez el cambio de fecha de examen, caso de que un aspirante no se presentase a examen por segunda vez, perderá la tasa, debiendo pagar una nueva tasa para presentarse a examen.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Quinta.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Sexta.- Calificación del examen escrito.

El examen escrito se calificará de 0 a 400 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

La primera prueba del examen escrito constará de 200 preguntas tipo test y tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Las preguntas correctas obtendrán un punto y, las mal contestadas, penalizarán con el valor de un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntuarán positiva ni negativamente.

La segunda parte del examen escrito estará formada por cuatro supuestos prácticos y tendrá igualmente una valoración máxima de 200 puntos. Cada supuesto práctico bien contestado se valorará con 50 puntos y, cada supuesto

incorrecto, restará un tercio del valor de un supuesto bien contestado. Los supuestos no contestados, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una puntuación no inferior al 50% del máximo en cada una de las partes, debiendo además obtener una puntuación no inferior al 60% del máximo del examen en su conjunto (suma de las dos partes del examen, 200 preguntas tipo test y 4 supuestos prácticos).

Séptima.- Mecánica del examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Además, deberán ir provistos de una calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido o relojes inteligentes durante la realización del examen.

Al acceder al aula, se comprobará la identidad del aspirante y se le facilitará el código PIN para la realización del ejercicio, que deberá introducir en la aplicación junto con su NIE para acceder al examen. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación informática seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá a las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en cualquier momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde el inicio de la prueba.

Tan pronto como el examinando de por terminada la primera prueba o, en su caso, sea la propia aplicación quien la finalice, ésta generará la segunda prueba, seleccionado también de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco de preguntas de la aplicación. Como en la primera prueba, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la respuesta que considere válida entre todas las propuestas.

El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde su inicio.

Al día siguiente a la realización del examen, el examinando recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de la inscripción a examen, un correo con la calificación obtenida, si ha superado o no el examen, así como una copia del mismo con las respuestas del alumno y las correctas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, como persona que ha acreditado su competencia para el transporte por carretera en la especialidad que corresponda.

Asimismo, cuando un examinando estime errónea o mal calificada alguna pregunta o algún supuesto práctico de los que integraban su examen, podrá formular una reclamación ante el Tribunal de Revisión de Exámenes en el plazo de diez días naturales desde la realización del examen.

La reclamación se presentará por medios telemáticos, utilizando el código de procedimiento 0559 de la sede electrónica de la CARM, indicando que se trata

de una reclamación de revisión de examen de competencia profesional para la obtención del título de transportista por carretera. Se deberá dirigir al Servicio de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Transportes, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Contra el acuerdo del Tribunal de Revisión de Exámenes, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo del Tribunal con la resolución a la reclamación.

Octava.- Tribunal de Revisión de Exámenes.

Se designa a continuación la composición de los miembros del tribunal encargado de resolver las posibles reclamaciones presentadas por los examinandos para la obtención del título de competencia profesional:

Tribunal titular

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Vocales:

D.^a María Carmen Manuel Sánchez.

D.^a María Miñarro Laorden.

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández.

Secretario:

D. Jose Alberto García Elskamp.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Joaquín Ruiz Guevara.

Vocales:

D. Miguel Nebreda Huguet.

D.^a Eva Alguacil Beteta.

D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Novena.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente. Para ello se utilizará el código de procedimiento 0558 de la sede electrónica de la CARM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

192 Anuncio de información pública del proyecto de Orden para el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 10 de enero de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

193 Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Auxiliar de Administración General.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1721/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado a doña Damiana García Soto, con D.N.I. n.º ****5907 y don Bernardo Carrasco Victoria, con D.N.I. n.º ****6083, funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Administración General.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo firma en La Unión, a 29 de diciembre de 2023, el Alcalde-Presidente, Joaquín Gabriel Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

194 Retribuciones a Concejales.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

5. ALCALDÍA.

Referencia: 2023/10991R.

Propuesta para la fijación de retribuciones a concejales.

“Visto.- El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión organizativa celebrada el día 5 de julio de 2023, por el que se fijaban las retribuciones de los concejales y asignaciones a los grupos municipales.

Visto.- El fallecimiento el día 23 de octubre de 2023, de la concejala Dña. Silvana Elisabetta Buxton, por lo que quedó vacante su cargo, habiendo tomado posesión como concejal, tras los trámites, D. Jesús García Vivancos, en el Pleno celebrado con carácter ordinario, el día 31 de octubre de 2023.

Vista.- La Resolución de Alcaldía nº 2023004949 de fecha 10 de noviembre de 2023, por la que se modificaban algunas de las atribuciones de Delegaciones.

Visto.- Que se hace necesaria, asimismo, una renombramiento en las delegaciones que tres de los concejales ostentaban en el citado acuerdo, y también indicar el régimen de dedicación y retribución del nuevo concejal.

Visto.- Que con las delegaciones que va a ostentar el nuevo concejal, se considera conveniente su de dedicación exclusiva, para un seguimiento exhaustivo de todos los temas que conllevan las mismas, lo que hace que la cuantía de concejales con dicha dedicación exclusiva, pasen de 9 a 10 y los de dedicación parcial de 2 a 1.

Visto.- El informe de fiscalización del Sr. Interventor de fondos.

Considerando.- Lo contemplado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece la forma de retribución de los miembros de las corporaciones locales y 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de los miembros del Ayuntamiento, que se relacionan (no sufren ninguna variación, respecto al acuerdo del Pleno de 05/07/2023, el resto concejales):

* Puestos con dedicación exclusiva:.....	
- Concejal que ostente la delegación de hacienda, sanidad, protección civil, servicio de emergencias municipal, Camposol y relaciones internacionales.....	36.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.
- Concejal que ostente la delegación de turismo, contratación, agricultura y desarrollo rural.....	36.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.
- Concejal que ostente la delegación de política social y deportes.....	36.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.
- Concejal que ostente la delegación de medioambiente, medio natural, servicios del litoral, empleo, formación y desarrollo local.....	36.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.



La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva impedirá que se puedan ostentar otras delegaciones distintas de las referidas anteriormente.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados municipales de personal e intervención que cumplimentarán este acuerdo”.

Mazarrón, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

195 Delegación de las funciones de Alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

Resolución N.º 2023005492

Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, desde el día 27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024, ambos inclusive.

Visto.- Que el Primer Teniente de Alcalde también va a estar ausente de la localidad.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, desde el día 27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024, ambos inclusive, en la persona de la Segundo Teniente de Alcalde Dña. Silvia García Zamora.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia, debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la Sra. García Zamora y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 22 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

196 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Operario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), en régimen de personal laboral, de acceso libre para personas con discapacidad por el sistema de concurso oposición.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de operario en régimen de personal laboral, por turno de acceso libre mediante proceso de concurso oposición para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Código de la plaza LC1B.11.01.11.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 275, de fecha 26 de noviembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de operario o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

A esta categoría le corresponden, en cualquier caso, las siguientes funciones básicas:

- Porteo de cargas manuales con las limitaciones legalmente establecidas
- Procesos de limpieza de zonas públicas de forma manual
- Vaciado de papeleras.
- Manejo de herramientas manuales (Escobas, carros de limpieza manuales, etc.)
 - Baldeo de zonas peatonales
 - Observar las medidas de prevención previstas para el puesto de trabajo vinculado
- En general, funciones de apoyo sin cualificación profesional específica.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas en la categoría de Operario del Ayuntamiento de San Javier se ajustarán a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponden al Grupo de cotización 10, categoría Operario, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán tener los siguientes requisitos:

- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad global igual o superior al 33 por ciento, de la que al menos, un 25 por ciento será discapacidad intelectual.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la categoría objeto de la convocatoria.

Sexta. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo AP	20,00 €
----------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Documento de autobaremación de méritos (Anexo II)
- Solicitud para participar en el proceso (Anexo III)

- Declaración jurada (Anexo IV)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, exención.
- Certificado de discapacidad
- En caso de necesidad de adaptación para la realización del examen por discapacidad, presentar el documento en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

2. Los/las aspirantes con discapacidad intelectual podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones de medios, que traigan causa en limitaciones funcionales distintas de la discapacidad intelectual, de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. Estas adaptaciones no podrán ser de tiempo puesto que ya se ha tenido en cuenta en la prueba selectiva establecida en la Base Séptima. La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad funcional, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de las presentes bases. El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad funcional de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de San Javier. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. La relación de adaptaciones de medios concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

7.1. Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos:

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional o grupo de cotización de la plaza convocada, a razón de 0'50 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas. Código curso ID (Excepto los de la escuela de idiomas, que se valorarán conforme a lo dispuesto en el ANEXO V).
- Mantenimiento de vehículos en general y conducción responsable o similar. Código curso MV.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobareados para su verificación.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria o Título de técnico auxiliar, 0,50 puntos
- Título de grado medio FP o bachiller, 1 punto,
- Título de grado superior FP, 2 puntos
- Título de diplomatura, grado o licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobarearse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

7.2. Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (20 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- Segundo ejercicio (20 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas que versarán sobre 1 caso práctico relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

En los ejercicios las respuestas puntuarán de la siguiente forma:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1 punto por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,333 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente.

3. Tercer ejercicio (20 puntos)

Consistirá en la realización de una práctica relacionada con las funcionalidades de la plaza, siempre en relación al temario específico del Anexo I y las funciones relacionadas en la Base Primera de las presentes Bases Específicas, en un tiempo máximo de 15 minutos

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El primer ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos.
- El segundo ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos.
- El tercer ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos.

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos con al menos 10 puntos en cada uno de los tres ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en la fase de concurso, tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y cuarto mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Adjudicación de puesto de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo vinculado con la plaza objeto de convocatoria es:

Oficial de servicios múltiples. Código de puesto OSM-OSM31L-25.

Décima. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera. Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda. Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera. Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



Disposición final primera. Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda. El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 28 de diciembre de 2023.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Temario general

1.- La Administración. Funcionamiento de la Administración según la Constitución. Niveles de la Administración.

2.- Los empleados públicos. Tipos de empleados públicos. Derechos y obligaciones de los empleados públicos. El ingreso en la Administración Pública.

Temario específico

Tema 1.- La igualdad en la Administración Pública. La transparencia en la actividad pública.

Tema 2.- La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 3.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías.

Tema 4.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.

Tema 5.- Manejo manual de cargas

Tema 6.- Herramientas manuales

Tema 7.- Conceptos básicos de limpieza vial

Tema 8.- Los servicios múltiples del Ayuntamiento de San Javier

ANEXO II

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo II de las bases específicas).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza o categoría inferior			Meses	Puntos
Experiencia (x 0,50/mes).				
Total puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N° Horas	e) Puntos
Escuela oficial de idiomas	EOI		-----	
Total puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

IMPORTANTE: Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

- Título de la acción formativa
- Código de la entidad que expide la acción formativa
- Código del curso de la entidad formativa
- N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º En el caso de cursos de la escuela de idiomas, el código de curso será el Nivel Equivalente con el MCER correspondiente. (A2, A2*, Etc.). No poner horas curso.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.



ANEXO III
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Operario (Personal con discapacidad intelectual)	Régimen de la plaza: <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input checked="" type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input checked="" type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1 por turno libre <input type="checkbox"/> Solicito que se incorpore de oficio por RRHH mis servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si _____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la **Función Pública** y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Operario (AP), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1	B2	1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2		1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

197 Acuerdo oferta de empleo público 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo:

Primero.- La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023:

1. PLAZAS DESTINADAS A PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Funcionario de carrera

ESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administración Especial	A/A2	Técnica	Arquitecto técnico	Técnico Adjunto a Unidad de Obras	1
Administración Especial	E	Servicios Especiales	Personal de oficios	Sepulturero	1
Administración Especial	C/C1	Servicios Especiales	Agente de policía local	Agente de policía local	2

Segundo.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

San Pedro del Pinatar, 29 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

198 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2023.

Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª Fase del año 2023.

Doña Angela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de dos mil veintitrés, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 3.ª fase del año 2023, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 29 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

199 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2023, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 13 de noviembre de 2023, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, por lo que se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 LRBRL, y que es del siguiente tenor literal:

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios de piscina cubierta y gimnasio, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza y, en lo no previsto en la misma, en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado por BORM N.º 62, de fecha 16 de marzo de 2021.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las tarifas a satisfacer por los usuarios de las instalaciones como contraprestación del servicio de piscina cubierta y gimnasio, del que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y que se presta en forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa, en los términos de los pliegos del contrato.

Artículo 3. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho, la entrada en el recinto de la piscina cubierta y gimnasio municipal y la utilización de las instalaciones y servicios correspondientes.

Artículo 4. Naturaleza de la tarifa.

Las tarifas que debe percibir la Concesionaria por la prestación de los servicios tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial, las personas físicas y jurídicas y cualesquiera otras entidades que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o actividades reguladas en la presente ordenanza.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago nace con la entrada en el recinto de la piscina cubierta y gimnasio municipal y con el uso o disfrute de las instalaciones, actividades y servicios que se reflejan en la presente ordenanza.

El ingreso de la prestación se efectuará en el momento de entrar en las instalaciones. Por la empresa Concesionaria, deberá emitirse factura o justificante de los pagos realizados por los usuarios del servicio.

Asimismo, una vez efectuado el pago de la cuota en cualquier actividad reflejada en la presente ordenanza, no se devolverá el importe de la cuota por la no utilización del servicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Artículo 7. Tarifas.

1.- Las cuotas o importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a satisfacer por el obligado al pago, se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes.

Se tomarán como bases para la fijación de las tarifas, el tiempo de utilización de las instalaciones y los cursos o programas a realizar.

2.- Las tarifas en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza son las reflejadas en este apartado.

PISCINA CUBIERTA

1) Baño libre o clase dirigida puntual (uso puntual)

	PRECIO	BASE	IVA
1 Entrada puntual a la piscina 1 hora o clase	5,00 €	4,13 €	0,87 €
2 Reserva de una calle exclusiva por hora	35,00 €	28,93 €	6,07 €
3 Reserva de la instalación completa exclusiva por hora	170,00 €	140,5€	29,50 €

2) Uso Periódico (Bonos Mensuales)

Cursos de natación con monitor o baño libre con socorrista.

	PRECIO	BASE	IVA
4 Una clase u hora a la semana	20,00 €	16,53 €	3,47 €
5 Dos clases u horas a la semana	27,00 €	22,31 €	4,69 €
6 Tres clases u horas a la semana	30,00 €	24,79 €	5,21 €
7 Todos los días de la semana	39,00 €	32,23 €	6,77 €
8 Natación Escolar 1 día a la semana (tasa exenta de bonificaciones)	10,00 €	8,26 €	1,74 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual se prorrateará el importe de la cuota de ese mes, siempre que el usuario abone el mes siguiente completo en el mismo pago).

3) Inscripciones y otras actividades ocasionales

		PRECIO	BASE	IVA
9	Matrícula en Gimnasio, Actividades Acuáticas o Bono dirigidas con monitor	10,00 €	8,26 €	1,74 €
10	Fianza tarjeta y taquilla	5,00 €	4,13 €	0,87 €
11	Alquiler de taquilla 1 mes	5,00 €	4,13 €	0,87 €
12	Nutricionista 2 sesiones al mes	25,00 €	20,66 €	4,34 €
13	Fisioterapeuta-quiromasajista 1 sesión	25,00 €	20,66 €	4,34 €
14	Preparación física opositores/mes	75,00 €	61,98 €	13,02 €
15	Reconocimiento médico	25,00 €	20,66 €	4,34 €
16	Escuela Deportiva de Verano 1 mes	99,95 €	82,60 €	17,34 €
17	Escuela Deportiva de Verano medio mes	60,00 €	49,59 €	10,41 €
18	Escuela Deportiva de Verano 1 semana	40,00 €	33,06 €	6,94 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual se prorrateará el importe de la cuota de alta.)

ACTIVIDADES GIMNASIO

1) Uso Puntual

	PRECIO	BASE	IVA
Entrada puntual al gimnasio	5,00 €	4,13 €	0,87 €

2) Uso Periódico (Bonos Mensuales)

Cursos dirigidos con monitor o uso libre de las instalaciones

	PRECIO	BASE	IVA
Una clase u hora a la semana	17,00 €	14,05 €	2,95 €
Dos clases u horas a la semana	25,00 €	20,66 €	4,34 €
Todos los días a la semana	29,95 €	24,75 €	5,20 €
Multiactividad toda la semana	40,00 €	33,06 €	6,94 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual, se prorrateará el importe de la cuota de ese mes, siempre que el usuario abone el mes siguiente completo en el mismo pago)

Artículo 8. Reducciones y bonificaciones.

1.- Se podrán aplicar reducciones y bonificaciones a las cuantías establecidas, atendiendo a criterios de capacidad económica de los obligados, así como otros culturales o de interés público. Las mismas se aplicarán a instancia de parte, y se concederán siempre que los usuarios aporten los documentos requeridos y de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados siguientes.

2.- Bonificaciones aplicables a la piscina cubierta y gimnasio:

BLOQUE A

1.- Abono 2 actividades (centro deportivo)*	20% sobre la segunda
2.- Abono 3 actividades (centro deportivo)*	30% sobre la tercera
3.- Abono 4 actividades (centro deportivo)*	40% sobre la cuarta
4.- Abono 5 o más actividades(centro deportivo)	50% sobre la quinta y ss.

BLOQUE B

5.- Familia numerosa	25%
6.- Familias monoparentales	25%
7.- Personas con discapacidad:	
a) Del 33% al 64	25%
b) Igual o superior al 65%	50%
8.- Parados de larga duración, sin prestación	50%
9.- Pensionistas	50%
10.- Voluntarios	20%

BLOQUE C

11.- Descuento abonando un trimestre completo	5%
12.- Descuento abonando 2 trimestres completos	10%
13.- Descuento abonando 3 trimestres completos	15%

(Trimestres naturales, a saber, de octubre a diciembre, de enero a marzo, y de abril a junio)

3.- Bonificaciones aplicables a la escuela deportiva de verano.

1.- Contratación de mes y medio en Escuela Deportiva de Verano.	10%
2.- Si se ha sido usuario durante la temporada de invierno un mínimo de 6 meses, en la Escuela Deportiva de Verano	10%

4.- Criterios de aplicación de las bonificaciones:

1. Las bonificaciones a las que hace referencia el BLOQUE A, de 2 o más actividades siempre se aplicarán con el criterio de mayor descuento a la actividad de menor importe.

2. Las actividades del gimnasio y piscina, son acumulables para el descuento.

3. El descuento es aplicable para los usuarios inscritos a dos o más actividades y para los miembros de una unidad familiar, empadronados en la misma residencia.

4. Los usuarios podrán acogerse a una bonificación del bloque A o B, siendo ambas bonificaciones excluyentes entre sí, a la que se le acumulará, si procede, las bonificaciones a las que hace referencia el bloque C.

En este caso, la fórmula a aplicar para obtener la Cuota (C) será la siguiente:

$C = \text{Precio de la actividad menos Bonificación Bloque A o B menos Bonificación Bloque C}$, siendo:

$\text{Bonificación Bloque A o B} = \text{Precio} * \% \text{ Bonif A o B}$

$\text{Bonificación Bloque C} = \text{Precio} * \% \text{ Bonif C}$

5.- Documentos acreditativos de la legitimación para ser beneficiario de las bonificaciones:

a) Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia.

b) Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.

c) Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.

d) Pensionistas: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor, si es mayor de 65 años. Si es menor, documento acreditativo del INSS.

e) Personas en situación de desempleo, de larga duración, sin prestación: Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo más de dos años como demandante de empleo, o tarjeta de demandante de empleo, y certificado del Servicio Público de Empleo en el que señale que no se percibe ninguna prestación.

Artículo 9. Normas de gestión.

1.- La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la Concesionaria del servicio y los usuarios, y en general todas las normas

de gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, se ajustarán a lo que establezca esta Ordenanza, el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del contrato.

2.- La gestión, liquidación y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En materia de régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado por BORM N.º 62, de fecha 16 de marzo de 2021, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Excepcionalmente, queda suspendida la aplicación del presente texto regulador, hasta la formalización del contrato de concesión del servicio de piscina cubierta y gimnasio, siendo de aplicación, por tanto, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, aprobada por BORM N.º 18 de fecha 23 de enero de 2020.

Contra esta ordenanza podrá interponerse por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

200 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella, otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.º- Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales descubiertas.
- b) El uso de las pistas polideportivas.
- c) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3.º- Devengo y período impositivo

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se solicite la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza. El uso de las instalaciones se iniciará mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos

Están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación, de servicios deportivos y utilización de las instalaciones deportivas que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 5.º- Base imponible y liquidable

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las piscinas descubiertas, pistas y demás instalaciones.

Artículo 6.º- Cuota Tributaria

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora	18,00 euros
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora	20,00 euros
3. Frontón sin luz, cada hora	5'00 euros
4. Frontón con luz, cada hora	8,00 euros
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora	6,00 euros
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora	10,00 euros
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora	20'00 euros
8. Campo de fútbol con luz, cada hora	25'00 euros
9. Campo de fútbol de tierra sin luz, cada hora	15'00 euros
10. Campo de fútbol de tierra con luz, cada hora	20'00 euros
11. Piscina descubierta baño público adultos (16 años en adelante)	2,00 euros
12. Piscina descubierta baño público, niños (de 2 a 16 años)	1,50 euros
13. Tenis de mesa, cada hora	3,00 euros
14. Material deportivo (balones, raquetas, bolas, etc)	1,50 euros
15. Vestuario y ducha libre, por usuario	1,50 euros
16. Pista de tenis sin luz, cada hora, por persona	1,00 euro
17. Pista de tenis con luz cada hora, por persona	1,50 euros
18. Campo de golf, Green Free diurno socios	5,00 euros
19. Campo de golf, Green Free diurno no socios	14,00 euros
20. Velódromo sin luz cada hora	3,00 euros
21. Velódromo con luz cada hora	4,00 euros
22. Instalación deportiva o cultural sin taquilla, por sesión	100,00 euros
23. Instalación deportiva o cultural con taquilla, por cada hora	100,00 euros
24. Pista de Pádel, hora y media, sin luz, por persona	1,50 euros
25. Pista de Pádel, hora y media, con luz, por persona	2,50 euros

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Matricula Escuelas Deportivas de gestión municipal	6,00 euros
Escuelas Deportivas municipales, dos días por semana	12,00 euros/mes
Escuelas deportivas, tres días por semana	15,00 euros/mes
Escuelas deportivas, 5 días por semana	25,00 euros/mes

* La cuota de las Escuelas Deportivas solo se prorrateará en el supuesto de alta quincenalmente.

Planes Especiales (cursos y cursillos) Tarifa que se indique en publicidad, previo informe del Técnico Deportivo

Piscina descubierta:

Cursos de natación, de 0 a 5 años por curso	36,00 euros
Cursos de natación, de 6 años en adelante por curso	30,00 euros

Artículo 7.º- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en la presente Ordenanza o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Asimismo, una vez efectuado el pago de la cuota tributaria en cualquier instalación deportiva ya sea general o docente, no se devolverá el importe de la cuota por la no utilización del servicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

7.1 Bonificaciones aplicables a las actividades deportivas (artículo 6 apartado B)

1. Familia numerosa de categoría general	25%
2. Familia numerosa de categoría especial	30%
3. Familias monoparentales	25%
4. Clubes y Asociaciones deportivas municipales para el desarrollo de sus actividades en el marco federativo y en cumplimiento de sus estatutos	100%
5. Bono treinta baños adultos, piscina descubierta	40,00€
6. Bono treinta baños niños, piscina descubierta	25,00€
7. Pensionistas y Jubilados, que así lo acrediten	100%
8. Parados de larga duración, sin prestación	50%
9. Personas con discapacidad:	
a) Del 33% al 64%	25%
b) Igual o superior al 65%	50%
10. Asociaciones/Fundaciones benéficas, sin ánimo de lucro	30%
11. Voluntarios	20%

Las bonificaciones no serán acumulables.

Documentos acreditativos de la legitimación para ser beneficiario de las bonificaciones:

a) Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia

b) Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.

c) Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.

d) Pensionistas: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor, si es mayor de 65 años. Si es menor, documento acreditativo del INSS.

e) Personas en situación de desempleo, de larga duración, sin prestación: Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo más de dos años como demandante de empleo, o tarjeta de demandante de empleo, y certificado del Servicio Público de Empleo en el que señale que no se percibe ninguna prestación.

f) Federados: Carné federativo en vigor

g) Voluntarios: Acreditación identificativa o Carnet de voluntario en vigor.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Excepcionalmente, queda suspendida la aplicación del presente texto regulador, hasta la formalización del contrato de concesión del servicio de piscina cubierta y gimnasio, siendo de aplicación, por tanto, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, aprobada por BORM n.º 18 de fecha 23 de enero de 2020.

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante de Molina de Segura"

201 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 28 de enero de 2024, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura del acta de fecha 15 de enero de 2023, y su aprobación, si procede.
- 2) Memoria y auditoría de cuentas 2022, aprobación si procede.
- 3) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2024, aprobación de derramas.
- 4) Modificación tandas de riego, acuerdos que proceda.
- 5) Reordenación del perímetro de riego, acuerdos que proceda.
- 6) Proyectos de obra nueva, acuerdos que proceda.
- 7) Separación Heredamiento de Lorquí, acuerdos que proceda.
- 8) Designación de cargos vacantes.
- 9) Ruegos y preguntas.
- 10) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 15 de diciembre de 2023.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ferromatic, S. Coop.

202 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa "Ferromatic S. Coop." en transformación, NIF F73164873, domiciliada en Mazarrón (Murcia), Carretera de Totana km 2 S/N celebrada el día uno de enero de 2024, ha acordado por unanimidad de todos los socios, la transformación de dicha Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad transformada se denominará "Ferromatic Mazarrón, Sociedad Limitada".

Mazarrón, 8 de enero de 2024.—El Administrador Único, Emilio Caña Cabrera.